

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

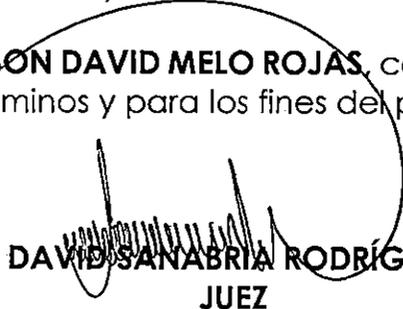
Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2022 01003 00
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: ANTONIO JOSE IBAÑEZ CORREA.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ACREDITESE mediante prueba idónea el registro de la garantía inmobiliaria y la ejecución de la prenda ante Confecamaras. (Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015)

II.- **RECONOCESE** a **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ